

Constancia Secretarial. Chaguaní, Cundinamarca veintidós (22) de Octubre del 2020, ingrese al Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo con subsanación de la demanda allegada dentro del término legal oportuno. Sírvase proveer. -


ALBA LORENA AVELLA SERRATO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHAGUANÍ CUNDINAMARCA

Chaguaní Cundinamarca, Veintidós (22) de Octubre del 2020.

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima cuantía No. 2020 – 00066.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
Demandado: LUZ ADRIANA ROJAS ROZO.

Teniendo en cuenta que la demanda se subsano en debida forma, el Juzgado resuelve:

1. Librar mandamiento de pago, a cargo de la señora Luz Adriana Rojas Rozo y a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., por las siguientes sumas de dinero contenidas en el Pagare obrante a folio 103 del expediente:
 - 1.1. Por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE \$ 2.300.000.oo, por concepto del capital contenido en el pagare visible a folio 103.
 - 1.2. Por la suma de TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS MCTE \$ 306.706.oo., por concepto de los intereses remuneratorios liquidados dentro del pagare, desde el día 13 de noviembre del 2018 al 13 de noviembre del 2019.
 - 1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital a la tasa máxima legal de acuerdo con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 14 de noviembre del 2019 hasta el día en que se efectuó pago total de la obligación
2. Librar mandamiento de pago a cargo de la señora Luz Adriana Rojas Rozo y a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., por las siguientes sumas de dinero contenidas en el Pagare obrante a Folio 110 del expediente:
 - 2.1 Por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS MCTE \$ 7.000.000 Mcte, por concepto del capital contenido dentro del título valor visible a folio 110.
 - 2.2 Por la suma de UN MILLON CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS \$ 1.106.566 por concepto de intereses remuneratorios liquidados dentro del pagare desde del 20 de agosto del 2020 al 07 de septiembre del 2020.
 - 2.3 Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados a la tasa máxima legal desde el 8 de septiembre del 2020 hasta que se efectuó el pago total de la

obligación a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

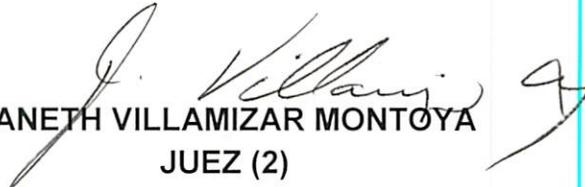
3. Librar mandamiento de pago a cargo de la señora Luz Adriana Rojas Rozo y a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., por las siguientes sumas de dinero, contenidas en el pagare obrante a folio 117 del expediente:

- 3.1. Por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE \$ 4.431.321 Mcte, por concepto del capital contenido dentro del título valor visible a folio 117.
- 3.2. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS \$ 336.672 Mcte por concepto de los intereses remuneratorios liquidados dentro del pagare desde el 14 de junio del 2019 al 14 de septiembre del 2019.
- 3.3. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados a la tasa máxima legal desde el día 15 de Septiembre del 2019 hasta que se efectuó el pago total de la obligación a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

La abogada Luisa Milena González Rojas, actúa como apoderada judicial de la parte actora conforme y para los efectos del poder aportado.

NOTIFÍQUESE:


YANETH VILLAMIZAR MONTOYA
JUEZ (2)

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CHAGUANI
CUNDINAMARCA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACION EN ESTADOS N. 31 HOY 23/10/2020


ALBA LORENA AVELLA SERRATO
Secretaria